



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

Declaración de la política

Parte II: servicios juveniles (Centros)



Asunto:

Actividades de recaudación de fondos para los jóvenes

Sección – Número de política:

E: programación – 2.0

Sustituye a:

II-E-2.0 (6/6/05)

II-E-2.0 (10/96)

Fecha de entrada

en vigencia:

01/30/2012

Fecha de la

última revisión:

01/30/2022

Normas y referencias relacionadas:

- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JCF-6B-05 (Administración financiera); 4-JCF-6B-12 (Fondos juveniles)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#):
I-B-3.1 (Cuentas de bienestar del infractor)
I-C-3.2 (Ventas y solicitudes de adquisiciones comerciales)
0-2.2 (Relaciones con los jóvenes y sus familias)

Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Asistente del director de los servicios del centro

Aprobada por:


Colette S. Peters, directora

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona directrices para el personal de la OYA al abordar las actividades de recaudación de fondos para los jóvenes en los centros de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Ninguna

III. POLÍTICA:

Las actividades de recaudación de fondos ofrecen a los jóvenes las oportunidades de experimentar el poder ayudar a los demás como parte de su tratamiento y reformatión, así como desarrollar el sentido de la responsabilidad, los buenos hábitos laborales y la capacitación en el trabajo. La política de la OYA es reconocer estas actividades y promover las contribuciones benéficas de los jóvenes, mientras se cumplen con las expectativas de la OYA.

El personal de la OYA solamente puede comprar artículos o servicios disponibles a través de la recaudación de fondos para los jóvenes cuando dichos artículos o servicios estén disponibles para el público en general de la misma manera y al mismo precio.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Actividades internas de recaudación de fondos

1. El personal puede permitir que los jóvenes lleven a cabo determinadas actividades de recaudación de fondos para el beneficio común de todos los jóvenes.
2. Los fondos recaudados con estas actividades deben seguir la política de la OYA I-B-3.1 (Cuentas de bienestar del infractor).

B. Proceso de aprobación

1. Todas las actividades deben ser aprobadas por el superintendente, el director de campamento correccional o la persona designada.
2. Se tendrán en cuenta los siguientes factores:
 - a) El beneficio potencial para los jóvenes involucrados;
 - b) El nivel de estabilidad y funcionamiento del grupo involucrado; y
 - c) La disponibilidad de suministros o herramientas necesarios.
3. Si se aprueba la propuesta, el personal debe ayudar con la documentación necesaria y supervisar la actividad.

C. Beneficiarios externos de las actividades de recaudación de fondos

1. Los jóvenes pueden realizar actividades de recaudación de fondos en beneficio de organizaciones benéficas sin fines de lucro o de agencias gubernamentales. El superintendente/director de campamento correccional puede aprobar la recaudación de fondos para estas organizaciones benéficas.
2. Los fondos recaudados con estas actividades deben seguir la política de la OYA I-B-3.1 (Cuentas de bienestar del infractor).
3. Se dará prioridad a las organizaciones en las que los jóvenes en situación de riesgo sean los beneficiarios de la actividad de recaudación de fondos.
4. Se ha determinado que las actividades de recaudación de fondos relacionadas con la escuela, los programas de desarrollo vocacional y las actividades de servicio comunitario no remuneradas, cumplen con los criterios de esta política y se consideran como previamente aprobadas según se describe en la política de la OYA I-C-3.2 (Ventas y solicitudes de adquisiciones comerciales).

5. El personal debe supervisar las actividades de recaudación de fondos organizadas por los jóvenes. Están prohibidos los proyectos que sean potencialmente peligrosos o que requieran habilidades que superen las capacidades de los jóvenes participantes.
6. Los jóvenes no pueden recaudar fondos en beneficio de un miembro del personal de la OYA.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO